JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: *Al Despacho del señor Juez respecto el presente proceso,* ***se informa que fue remitido a fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.***

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	**Santiago de Cali – Valle del Cauca, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).**
REFERENCIA	**Expediente No. 76-001-31-05-005-2018-00206-00**
DEMANDANTE	**JAIME DE JESUS RIASCOS PATIÑO**
DEMANDADOS	**-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.** **-JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.** **- ARL COLMENA**
ASUNTO	**FIJA FECHA AUDIENCIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1897

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte, que el mismo fue enviado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito Judicial de Cali, del cual el este Despacho Judicial avocó conocimiento **mediante Auto de Sustanciación No. 307 del 17 de Agosto de 2021.**

Ahora bien, revisado el expediente se evidencia a Fl. 429 que el Juzgado de origen mediante ***Auto Interlocutorio No. 384 del 04 de Febrero de 2020,*** dispuso tener por contestada la demanda por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, reconoció personería al Dr. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, apoderado Judicial de dicha junta y finalmente fija

fecha audiencia, sin embargo, en el expediente de la referencia no se avizora pronunciamiento frente a las contestaciones de las otras dos demandadas **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACACION y la ARL COLMENA,** por lo que el presente Despacho se pronunciará frente a las mismas.

Por lo anterior, se evidencia que dichas demandadas allegaron escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el **artículo 31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dichas entidades.

Ahora bien, dado que se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los ***artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.***

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **CAROLINA GÓMEZ GÓNZALEZ,** identificada con C.C 1.088.243.926 y T.P. 189.527 del Consejo Superior de la J. para actuar como apoderada Judicial de la demandada **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, en los términos del poder a ella conferido por la Dra. **ALMA ARIZA FORTICH** en su calidad de representante legal.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **JULIETA BARCO LLANOS**, identificada con C.C 31.414.999 y T.P. 94.672 del Consejo Superior de la J. para actuar como apoderada Judicial de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, en los términos del poder ella conferido.

QUINTO: FÍJESE el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES *que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos,* en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

OCTAVO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PÚBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOVENO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Agosto 18 de 2023**

En **Estado No. 094** se notifica a las partes la presente providencia.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA